



**5. PREGUNTAS.**

**5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.**

[9L/5300-0110] [9L/5300-0111] [9L/5300-0112] [9L/5300-0113] [9L/5300-0114] [9L/5300-0115] [9L/5300-0116] [9L/5300-0117] [9L/5300-0118] [9L/5300-0119] [9L/5300-0120] [9L/5300-0121] [9L/5300-0122] [9L/5300-0123] [9L/5300-0124] [9L/5300-0125] [9L/5300-0126] [9L/5300-0127] [9L/5300-0128] [9L/5300-0129] [9L/5300-0130]

**Contestaciones.**

De conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las contestaciones dadas por el Gobierno a las preguntas con respuesta escrita, de las que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, 19 de febrero de 2016

LA PRESIDENTA DEL  
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María Dolores Gorostiaga Saiz

**[9L/5300-0113]**

IMPORTES APORTADOS DEL AÑO 2009 AL 2015, TANTO AL COLEGIO DE ABOGADOS COMO DE PROCURADORES, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 86/2008, DE 11 DE SEPTIEMBRE, DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, PRESENTADA POR D.ª MARÍA ISABEL URRUTIA DE LOS MOZOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR.

"Los importes aportados para cada Colegio son los siguientes:

1. COLEGIO DE ABOGADOS.

AÑO	IMPORTE
2009	1.537.873,86 €(425.735,43 € corresponden a obligaciones de 2008)
2010	1.766.000€
2011	1.400.000 €
2012	1.902.660,58 €(670.660,58 €. Correspondiente a 2009-2011)
2013	2.315.372,44 € (545.372,44 €. Diferencia liquidación final 2012)
2014	1.900.168,41 € (45.161,48 €. Diferencia liquidación final 2013)
2015	2.054.123,35 € (164.123,35 €. Diferencia liquidación final 2014)

2. COLEGIO DE PROCURADORES.

AÑO	IMPORTE
2009.....	1.73.421, 73 €(44.113,20 € corresponden a obligaciones de 2008)
2010	196.808€
2011	170.000 €
2012	201.502,38 € (51.902,38 €. Correspondiente a 2009-2011)
2013	244.125,27 € (44.125,27 €. Diferencia liquidación final 2012)
2014	248.525,06 € (13.525,06 €. Diferencia liquidación final 2013)
2015	214.000 € *

\* En 2015, el Colegio de Procuradores certificó asistencias que no llegaron a la cantidad anticipada, lo que implicó un reintegro al Gobierno de Cantabria de 25.258,82 €.

A partir de 2010, el pago se ha realizado de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 93/2009 de 3 de diciembre, que modificó el Decreto 86/2008, de 11 de septiembre, de Asistencia Jurídica Gratuita.

Desde entonces, el sistema de retribución del Gobierno de Cantabria a los Colegios de Abogados y Procuradores tiene tres fases:



1. Anticipo semestral de la mitad de la compensación económica correspondiente a Colegios de Abogados y Procuradores.

Supone que la Consejería competente en materia de Justicia anticipa con carácter semestral la mitad de la compensación económica que en la Ley Anual de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria se haya previsto para los Colegios de Abogados y Procuradores. (art. 41)

De esta manera, cada ejercicio el Consejero de Presidencia y Justicia aprueba y compromete el gasto correspondiente a cada Colegio, de la indemnización. Posteriormente, cada semestre, una vez aprobado y comprometido el gasto, se reconoce la obligación del 50% restante del total correspondiente a cada Colegio.

2. Justificación de los Colegios de Abogados y Procuradores en cada semestre.

Dentro del mes natural siguiente al de la finalización del primer semestre, el Colegio de Abogados de Cantabria y el Colegio de Procuradores de Cantabria presentan una certificación que contiene los datos relativos al número y clase de actuaciones realizadas por cada colegio en ese semestre y una justificación económica. (art. 42.1)

3. Pago de la liquidación final.

Por último, en el primer mes del ejercicio siguiente se presenta por parte del Colegio de Abogados de Cantabria y el Colegio de Procuradores de Cantabria la certificación y justificación correspondiente al segundo semestre y se lleva a cabo la liquidación final en la que, de resultar que el anticipo lo ha sido en cantidad superior a la justificación efectuada, los Colegios efectúan el reintegro correspondiente o, en caso contrario, se tramita un expediente de gasto por la diferencia a favor de los citados Colegios Profesionales. (art. 42.2)

En los ejercicios 2013, 2014 y 2015, se han tramitado los expedientes de gasto correspondientes, para pagar las diferencias entre el anticipo presupuestario y la liquidación final del año. En 2015, el Colegio de Procuradores reintegró 25.258,82 €, dado que el anticipo efectuado en 2014 fue superior a las asistencias efectivamente realizadas. Para 2016, de acuerdo con los datos adelantados sobre la liquidación final del Colegio de Abogados, deberán proceder también al reintegro de 2.474,24 euros. El Colegio de Procuradores no ha presentado su liquidación, pero a la vista de los expedientes tramitados también tendrá que reintegrar parte de lo anticipado en 2015.

En 2012, en relación a la deuda que quedaba pendiente de liquidaciones correspondientes a los ejercicios 2009 a 2011, a partir de la Ley de Cantabria 6/2012, de 28 de noviembre, de Crédito Extraordinario de Regularización y Financiación de Insuficiencias por Actuaciones Anteriores a 1 de enero de 2012, se tramitó el pago por importe de 670.660,58 €, para el Colegio de Abogados, y 51.902,38 €, para el Colegio de Procuradores.

En 2009, antes de la aprobación de la modificación del Decreto 86/2008, el pago era posterior, previa certificación trimestral de los Colegios de Abogados y de Procuradores, lo que dio lugar a que en ese año se hicieran pagos correspondientes al cuarto trimestre de 2008.

Con el fin de agilizar los pagos, en el Presupuesto para 2016, se prevén partidas para, de acuerdo con el decreto anticipar a cada Colegio Profesional la compensación económica por la asistencia jurídica gratuita, 1.890.000 €, para el Colegio de Abogados, y 214.000 €, para el Colegio de Procuradores, cantidad que se aproxima al gasto real. Asimismo, se ha mantenido el carácter de crédito ampliable de estas partidas, que incluye también a la relativa a obligaciones de ejercicios anteriores.

A la vista de estos datos la previsión presupuestaria permitiría hacer frente a las cantidades correspondientes a cada uno de los Colegios para 2016, incluyendo la actualización de las cuantías previstas en el Decreto 86/2008, de 11 de septiembre, de Asistencia Jurídica Gratuita, establecida en el artículo 31 de la Ley 6/2015, de 28 de diciembre, de Medidas fiscales y administrativas, que afecta a los módulos y bases de compensación económica contenidos en el anexo V del Decreto 86/2008, de 11 de septiembre, de Asistencia Jurídica Gratuita, así como a los gastos de funcionamiento e infraestructura previstos en el artículo 40 y la compensación a la que se refiere el artículo 41 del mismo Decreto, serán actualizados anualmente de manera automática en virtud de la del Índice de Precios al Consumo interanual."